



**HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

**ACUERDO No. 003
(23 de febrero de 2021)**

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E., PARA SUSCRIBIR CONTRATO CUYA CUANTÍA SUPERE LOS TRES MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES 3000 SMLMV

La Junta Directiva del Hospital Universitario Departamental de Nariño, Empresa Social del Estado, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las contenidas en los artículos 2º, 6º, 121 y 209 constitucionales; artículo 195 de la ley 100 de 1993; decreto No. 1876 de 1994; lo dispuesto en las ordenanzas 067 de 1994 y 023 de 2004 artículo 14 numeral 18, y 067 de 2004, artículo 76 de la ley 1438 de 2011, Resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas concordantes, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

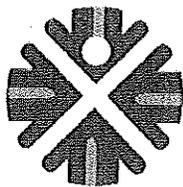
Que el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., tiene por objeto la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la ley 100 de 1993, el decreto 1876 de 1994, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011 y ordenanzas No 067 de 1994 y 023 de 2004.

Que por la ordenanza No. 067 de 1994 la Asamblea Departamental de Nariño creó al Hospital Departamental de Nariño como EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO y mediante Ordenanza 023 de 2004 adquirió el carácter de Universitario.

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: ludn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993 las Empresas Sociales del Estado, en materia de contratación, se rigen por normas del derecho privado.

Que a pesar de lo anterior, en virtud de lo consagrado en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la resolución N° 5185 de 2013, mediante la cual fijo los lineamientos que regirán la contratación de las E.S.E.

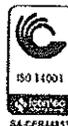
Que por lo anterior, la junta directiva del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. mediante acuerdo N° 014 de 2019 adopta el estatuto de contratación de la entidad, que el mismo ha sido modificado mediante acuerdos N° 026 y N° 028 de 2019 y N° 009 de 2020.

Que con fundamento en el acuerdo N° 014 de 2019, la gerencia adopto el manual de contratación del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. mediante resolución N° 2945 de 2019, mismo que ha sido modificado mediante resoluciones N° 3427 de 2019 y N° 0986 y N° 1574 de 2020.

Que el artículo 1) del acuerdo No 009 de 22 de julio de 2020 por medio del cual se modifica el Estatuto de Contratación para el Hospital Universitario Departamental de Nariño reza "...El Gerente del Hospital Universitario del Departamento de Nariño E.S.E., se encuentra facultado para adelantar, sin autorización previa, los procesos contractuales cuya cuantía no superen los 3.000 SMLMV (...)" y por ello es necesario solicitar autorización a la Junta Directiva con el fin de adelantar dicha contratación;

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



Que el artículo 2) de la resolución 1574 de 23 de julio de 2020 por medio del cual se modifica parcialmente la resolución N° 2945 de 2019 por la cual se adoptó el Manual de Contratación para el Hospital Universitario Departamental de Nariño reza "...Requieren aprobación previa por parte de la junta directiva del HUDN contratos cuantía superen los 3.000 SMLMV...";

Que en concordancia con lo previsto en la Resolución No 2945 de 2019 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación el artículo 4.4 del Manual Interno de Contratación y sus modificaciones, el Gerente requiere autorización de la Junta Directiva para adelantar los procesos contractuales cuyo monto sea superior a tres mil 3.000 SMLMV.

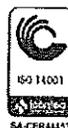
Que el día 03 de febrero de 2021, se realizó el Comité de Farmacia y Terapéutica cuyo orden del día contempló, la identificación de necesidades de medicamentos, dispositivos médicos y nutricionales con propósitos médicos especiales, para los meses comprendidos entre 1 de marzo y 30 de junio de la vigencia fiscal 2021, en procura de evaluar la posibilidad de que se realicen compras directas por parte de la Administración para que así se continúe el proceso de acuerdo al Estatuto y Manual de contratación.

Que el día 16 de febrero de 2021 se dio traslado de dicha acta de Comité de Farmacia y Terapéutica, mediante oficio con radicado I-761, remitido por el Dr. Tomas Valencia-Profesional Especializado de Servicio Farmacéutico y dirigido a la Dra. Bibiana Imbacuan Bustos - Jefe Oficina Jurídica Asesora, se procede a dar traslado del acta de Comité de Farmacia y Terapéutica relacionada en el párrafo anterior, con el fin de que la mismas sea incluida y evaluada dentro del Comité de Contratación en su competencia.

Que el día 17 de febrero de 2021 en Comité de Contratación, cuyo orden del día incluye solicitud de recomendación del comité de contratación para adelantar proceso de adquisición por la modalidad de contratación directa con fundamento en el literal p) que reza "... Para la adquisición de productos farmacéuticos y dispositivos médicos relacionados con la prestación de servicios de salud; En estos eventos se requerirá de criterios médicos y técnicos previos que lo justifiquen, que podrán ser soportados en encuestas del servicio, estadísticas, análisis de eventos adversos o acta del comité de farmacia y terapéutica y exista previa recomendación del comité de contratación..." para contratar medicamentos, dispositivos médicos y nutriciones con propósito medico especiales para los meses entre el 1 marzo y 30 de junio de 2021, contenidos en acta de Comité de Farmacia y Terapéutica de fecha 03 de febrero de 2021; una vez expuestas las necesidades conforme a lo determinado por el área técnica, proceden los integrantes del Comité de Contratación por unanimidad aprobar y con ello

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



recomendar la realización de la presente necesidad mediante la modalidad de la contratación directa teniendo en cuenta, que es el mecanismo que pretende satisfacer la necesidad actual y real de la Institución y que simultáneamente se dé inicio a un proceso de subasta inversa para la contratación de medicamentos, dispositivos médicos y nutriciones con propósitos médicos especiales, para lo restante de la vigencia 2021.

Que el día 15 de febrero de 2021, se suscribió estudio previo cuyo objeto es "Contratar el suministro de medicamentos, dispositivos médicos y nutriciones con propósitos médicos especiales, empleados en la prestación de servicios de salud del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E." con un presupuesto oficial que asciende a la suma de \$ 7.867.044.233 mda/cte,

Con fundamento en lo anterior, es necesario solicitar a la Junta Directiva autorización para adelantar el proceso de contratación directa cuyo objeto de contratación es "Contratar el suministro de medicamentos, dispositivos médicos y nutriciones con propósitos médicos especiales, empleados en la prestación de servicios de salud del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E." por superar su presupuesto oficial los 3.000 S.M.L.M.V.

Que dentro del Estatuto de Contratación, se establece entre otros principios la eficacia, economía y transparencia, acorde con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, de tal manera que la administración con el ánimo de cumplir con los principios de la función administrativa, pueda realizar la contratación directa para que pueda suministrar los medicamentos, dispositivos médicos y nutriciones con propósitos especiales empleados en la prestación de servicios de salud del Hospital Universitario de Departamental de Nariño E.S.E. en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio de salud en la entidad.

En mérito de lo expuesto, la junta directiva del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.

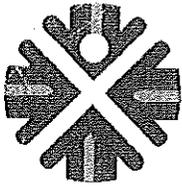
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Gerente del Hospital Universitario Departamental de Nariño, E.S.E., adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y NUTRICIONES CON

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co * mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



PROPÓSITOS MEDICOS ESPECIALES EMPLEADOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.” por valor de \$ 7.867.044.233 mda/cte, por la modalidad de contratación directa.

ARTICULO SEGUNDO. Para la celebración del contrato indicado en el artículo primero, el Gerente deberá adelantar el proceso de contratación, de acuerdo a lo señalado en el Estatuto y Manual Interno de contratación del Hospital Universitario Departamental de Nariño, E.S.E.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pasto, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

MARIO FERNANDO BENAVIDES
Presidente Junta Directiva

NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA
Secretario Junta Directiva

Revisó Componente Jurídico: Darío Cerón - Profesional Universitario Oficina jurídica
Revisó Componente Financiera: Magda Nuris Quiroz - Subgerencia Financiera y Administrativa
Proyecto Componente técnico: Dr. Tomas Valencia - P.E Área Farmacia
Paula Unigarro- Profesional Universitario - Área Farmacia

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co

